



"2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 668

VISTO:

La creciente demanda educacional, en el nivel inicial, dado en el Distrito de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que nuestro Distrito no cuenta con suficientes Servicios Educativos de nivel inicial;

Que a los efectos de paliar esa situación, actualmente, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires planea construir jardines de infantes en nuestro Distrito;

Que como ya ha quedado demostrado esta administración Municipal tiene como uno de sus ejes principales colaborar con todos los Organismos Oficiales que proyecten obras y/o acciones tendientes a lograr una mejor calidad de vida de los Peronenses, en especial los niños.

Que conforme a lo preceptuado en el artículo 10° de la Ley N° 9533, la Municipalidad se encuentra facultada a ceder, sin cargo, al Estado Provincial los inmuebles que éste requiera para equipamiento comunitario.
Por lo expuesto


LEONARDO ADOLFO MUHAMMED
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


CARINA MABEL BIROLET
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 668

ARTÍCULO 1°: Cédese a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires la superficie de 1734,20 m² de la parcela sita en la intersección de la calle N° 14 con la Avda. N° 37 de Guernica, nomenclatura catastral: Circunscripción: **VIII**, Sección: **C**, Quinta: **10**, Manzana: **10b**, parcela **10**, conforme al croquis adjunto el que forma parte integrante de la presente como anexo I, la que será destinada a la construcción de un Jardín de Infantes.

ARTÍCULO 2°: Establécese un plazo de tres (3) años para el cumplimiento de la finalidad descrita en el artículo precedente y en caso de no haberse realizado la obra, en ese plazo, la presente cesión caducará.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diez y aprobado por unanimidad del Cuerpo de Concejales.


LEONARDO ADOLFO MUJICA
Secretario Administrativo




GABRIELA MABEL BIROULET
Presidenta

"2010: Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Guernica, 29 de abril de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza N° 668 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 27 de abril de 2010;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

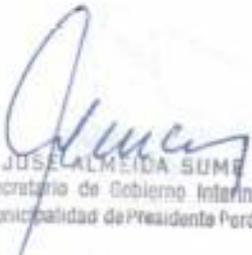
DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 668.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 483.-

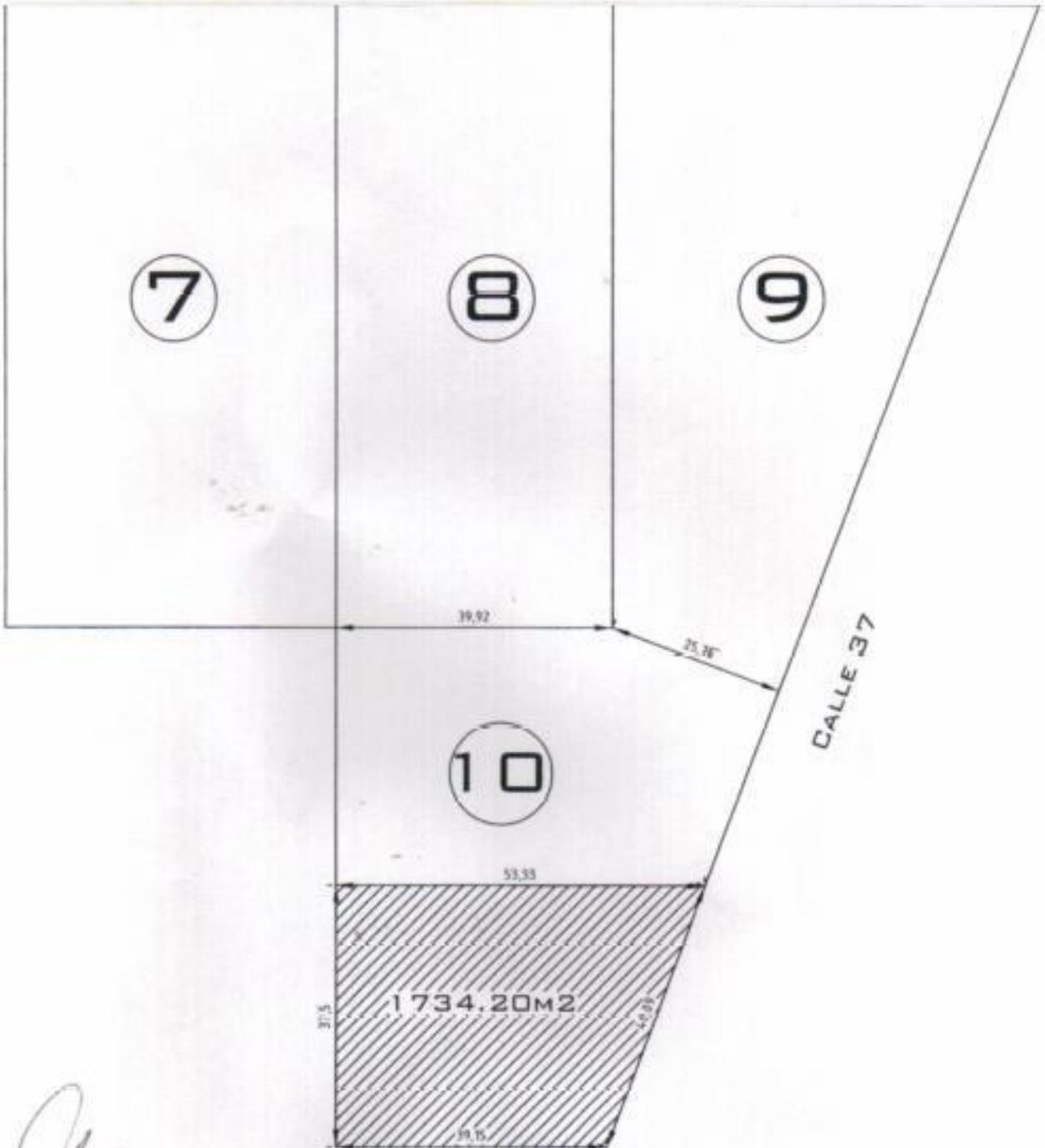

JOSE ALMEIDA SUMI
Secretario de Gobierno Interino
Municipalidad de Presidente Perón




ALFONSO ANBAL REGO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

CALLE 15

CALLE 36



10

1734.20M2

CALLE 14

CALLE 37

Jose Almeida Sime
 JOSE ALMEIDA SIME
 Secretario de Gobierno Interino
 Municipalidad de Presidente Perón

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 SEA FIELMENTE CON LA ORIGINAL
 Q. D. Q. DEBIDO A LA VISTA.
 DISTR. : PTE. PERON



Municipalidad de Presidente Perón
 Secretaría de Gobierno

Superficie a ceder Jardin N°918

Abril/2010

Ordenanza N°

COPIA FIEL DE LO REMITIDO
 POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

HONORABLE RODOLFO DENEGRI
 Secretario Legislativo
 Honorable Consejo Deliberante
 Presidente Perón